



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 394-2021-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 394-2021-P-CSJUU/PJ

Huancayo, cuatro de mayo del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: En relación al pedido realizado por el Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas mediante Oficio N° 08-2021-JPLSA-CSJUU/PJ, **PRECISAR** que la Juez de dicho órgano jurisdiccional, proceda de acuerdo a las pautas establecidas en el Oficio N° 000181-2021-GAD-CSJUU-PJ del 04 de mayo de 2021 de la Gerencia de Administración Distrital.

VISTOS:

Oficio N° 08-2021-JPLSDA-CSJUU/PJ del 26 de abril de 2021; Oficio N° 000181-2021-GAD-CSJUU-PJ del 04 de mayo de 2021; Resolución Administrativa N° 225 - 2018-CE-PJ del 15 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Oficio N° 08-2021-JPLSA-CSJUU/PJ del 26 de abril de 2021, la Juez del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas, solicita la **redistribución de expedientes** entre las dos secretarías adscritas a ese órgano jurisdiccional con fines de equipar carga. Así también, solicita que los nuevos ingresos que registre ese juzgado en materia familia civil, civil y penal se efectúen de manera aleatoria por sistema entre ambas secretarías;

Cuarto.- En principio, debemos precisar que el Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas, también conoce procesos judiciales como Juzgado de Paz Letrado Itinerante del Tercer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo (Civil – Penal), en mérito a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000053-2021-CE-PJ del 25 de febrero de 2021, que amplía, a partir del 01 de marzo hasta el 30 de junio de 2021 la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 394-2021-P-CSJUU/PJ

hacia el Distrito de El Tambo, de acuerdo al cronograma aprobado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín mediante Resolución Administrativa N° 182-2021-P-CSJUU/PJ del 12 de marzo de 2021;

Quinto.- En relación a la redistribución solicitada, como primer punto debemos precisar que, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 055-2018-CE-PJ, la redistribución de expedientes es una facultad exclusiva del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, derivada de la función y atribución establecida en el inciso 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la cual se aplicará de oficio como consecuencia de la labor de monitoreo que realiza la Oficina de Productividad Judicial, o a solicitud de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, siempre que existan causas y motivos debidamente sustentados que lo justifique;

Sexto.- Un segundo punto a tomar en cuenta es que de acuerdo al Oficio N° 000181-2021-GAD-CSJUU-PJ del 04 de mayo de 2021 la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior precisa que, la **redistribución de expedientes** se realiza cuando los expedientes deben ser trasladados de un juzgado a otro, es decir entre órganos jurisdiccionales permanentes y/o transitorios. En el caso solicitado por la Juez del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas operaría la figura de la **reasignación de expedientes**, que es la asignación de expedientes de una secretaria a otra al interior del propio juzgado u órgano jurisdiccional, por lo que no sería necesario la intervención de la Central de Distribución General, acción que es realizada por el Juez a cargo del respectivo órgano jurisdiccional, en razón de ser el director del juzgado a su cargo;

Séptimo.- En relación a que los nuevos ingresos de expedientes que registre ese juzgado en materia familia civil, civil y penal se efectúen de manera aleatoria por sistema entre ambas secretarías, es necesario precisar que de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 000053-2021-CE-PJ, la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas hacia el Distrito de El Tambo solo está autorizada hasta el 30 de junio de 2021, por lo que consideramos que la secretaria que se encuentra a cargo del trámite de estos expedientes (Itinerancia), deberá priorizar la liquidación de los mismos, no siendo recomendable la apertura de ingresos, por el momento hasta la culminación de la itinerancia del referido órgano jurisdiccional;

En mérito a lo argumentado hasta el momento y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En relación al pedido realizado por el Juzgado de Paz



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 394-2021-P-CSJUU/PJ

Letrado de San Agustín de Cajas mediante Oficio N° 08-202-JPLSA-CSJUU/PJ, **PRECISAR** que la Juez de dicho órgano jurisdiccional, procederá de acuerdo a las pautas establecidas en el Oficio N° 000181-2021-GAD-CSJUU-PJ del 04 de mayo de 2021 de la Gerencia de Administración Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades de línea y Coordinaciones correspondientes, brinden las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de la Central de Distribución General, Coordinación de Estadística, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN